

COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES 2018 - 2024



LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO

9 OCTUBRE DEL 2020



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Instituto, y las locales en los centros de trabajo de todo el sistema. Los acuerdos de las Comisiones de Seguridad e Higiene serán atendidos dentro del plazo que en cada caso determinen las propias comisiones.

Clausula 65.- Edificios y Locales
De conformidad con lo dispuesto en las Fracciones XV del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional XVI y XVII del 132 de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, el Instituto se obliga a mantener los establecimientos, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo de acuerdo con dicho ordenamiento y a organizar las labores de modo que resulte para la salud o para la vida del trabajador la mayor garantía posible, obligándose igualmente, el Instituto a mantener permanentemente dichos lugares de trabajo con la máxima higiene y seguridad.
Queda a cargo de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene vigilar el cumplimiento de esta cláusula.

Clausula 66.- Baños
En hospitales, clínicas-hospital, clínicas, unidades de transportes, almacenes y archivos centrales del Instituto, lo mismo en los lugares en que se trabaje en ambiente polvoroso o se desarrollen normalmente humos o vapores que contengan en suspensión sustancias grasosas o adherentes, así como en aquellas en que se fabriquen habitualmente sustancias venenosas o corrosivas, el Instituto, cualquiera que sea el número de trabajadores que laboren en esos sitios, tendrá instalaciones de los baños y lavabos necesarios, y en general, del equipo sanitario indispensable con servicios de agua caliente y fría para uso diario de los trabajadores. Este uso se hará en el caso de los baños, precisamente fuera de las horas de la jornada.
Queda a cargo de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene vigilar el cumplimiento de esta cláusula.

Clausula 67.- Vestidores
En los Centros de Trabajo donde la índole del mismo requiera el cambio de ropa, el Instituto instalará o adaptará convenientemente locales destinados a este objeto.

Clausula 68.- Guarda de los Útiles y de Ropa
El Instituto proporcionará, sin costo para los trabajadores, mobiliario adecuado y seguro para guardar los útiles de trabajo y prendas de ropa personales ya sean propiedad del Instituto o de los interesados, el que no podrá ser abierto sino en presencia de los trabajadores que los tengan asignados o en su caso, tengan firmados los resguardos.

Clausula 69.- Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafetes.
El Instituto proporcionará ropa especial, uniformes y calzado, de buena calidad y acordes al clima de cada región, así como servicio de lavandería a los trabajadores que lo requieran por la naturaleza de sus labores, incluyendo a los trabajadores del Programa IMSS-Bienestar en los términos del Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes, que forma parte de este Contrato, si no pudiere proporcionar el servicio de lavandería otorgará a cada trabajador una compensación económica

- Cláusula 69.- Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafetes.

REGlamento de ROPA de TRABAJO y UNIFORMES

Capítulo I.- Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento norma el funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes.
Asimismo, establece las atribuciones y responsabilidades de los Representantes ante la Comisión Nacional, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes.

Artículo 2. El presente Reglamento determina las normas y lineamientos generales que deben aplicarse para el otorgamiento de Uniformes y Ropa de Trabajo, de conformidad con la Cláusula 69 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 3. El Instituto proporcionará uniformes al personal que de acuerdo con las actividades que señalan sus programas, lo requieran para el desempeño de sus labores encomendadas y para su buena presentación.
Para la aplicación de este Reglamento se entenderá como Uniformes lo siguiente: El conjunto de artículos que se proporcionan a los trabajadores durante los meses de mayo y octubre de cada año, precisados en el Artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 4. El Instituto proporcionará ropa de trabajo al personal que por las características de sus labores requieran para su mejor desempeño y seguridad.

Artículo 5. La dotación de Uniformes y Ropa de Trabajo, se hará con carácter y para uso personal de cada trabajador a quien se le proporcione.

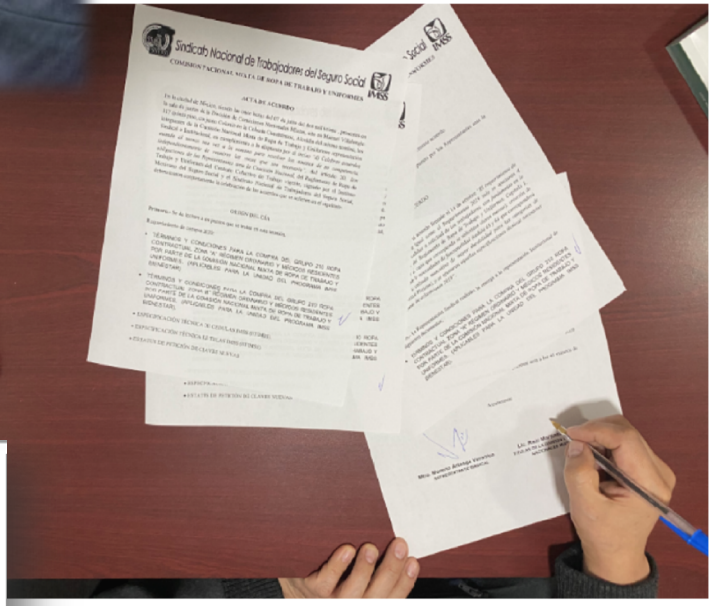
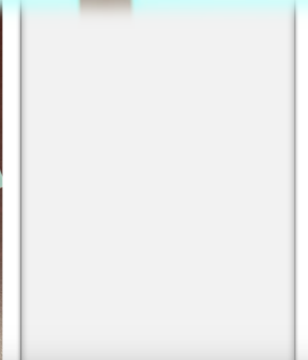
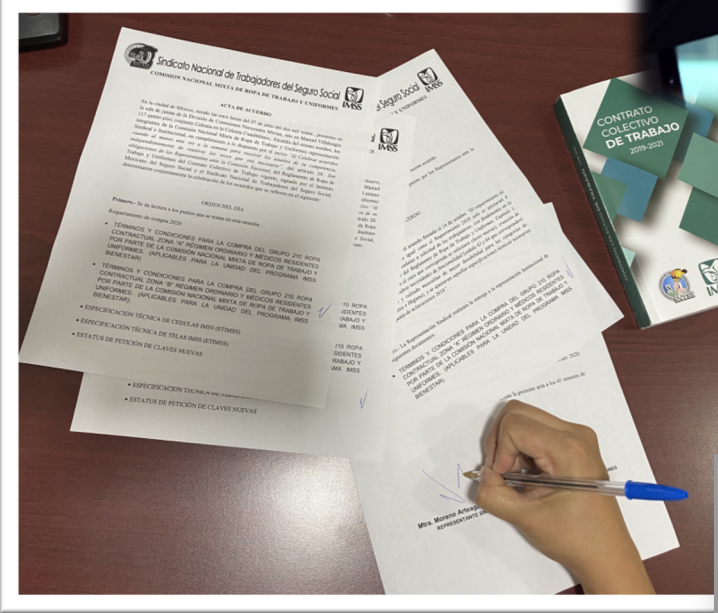
Artículo 6. La Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes determinará que trabajadores de categorías no mencionadas en este Reglamento sean dotadas de uniformes o ropa de trabajo, cuando para su buena presentación; el mejor desempeño de sus labores o para su seguridad, sea necesario. Asimismo acordará los modelos y las selas de la ropa de trabajo y uniformes y los cambios que haya necesidad de efectuar.

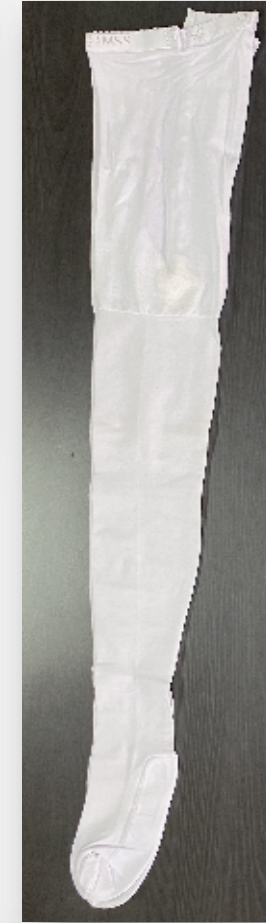
Artículo 7. Los uniformes y ropa de trabajo serán de buena calidad, acordes al clima de cada región y la entrega se hará a cada trabajador en los términos del Artículo 32 de acuerdo con las tallas solicitadas en los pedidos correspondientes. A los trabajadores de nuevo ingreso o a los que hayan obtenido cambio de adscripción o rama, cuando así lo requieran y de acuerdo a su nueva categoría, tendrán la dotación anual de uniformes que le corresponda, al iniciar labores.
Para la dotación de uniformes a personal sustituto se considerará lo siguiente:
a) En su primera contratación, tendrá derecho a lo especificado en la dotación correspondiente al mes de mayo, contemplado en el Artículo 32 del presente Reglamento y de acuerdo a su categoría, y

- Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes.







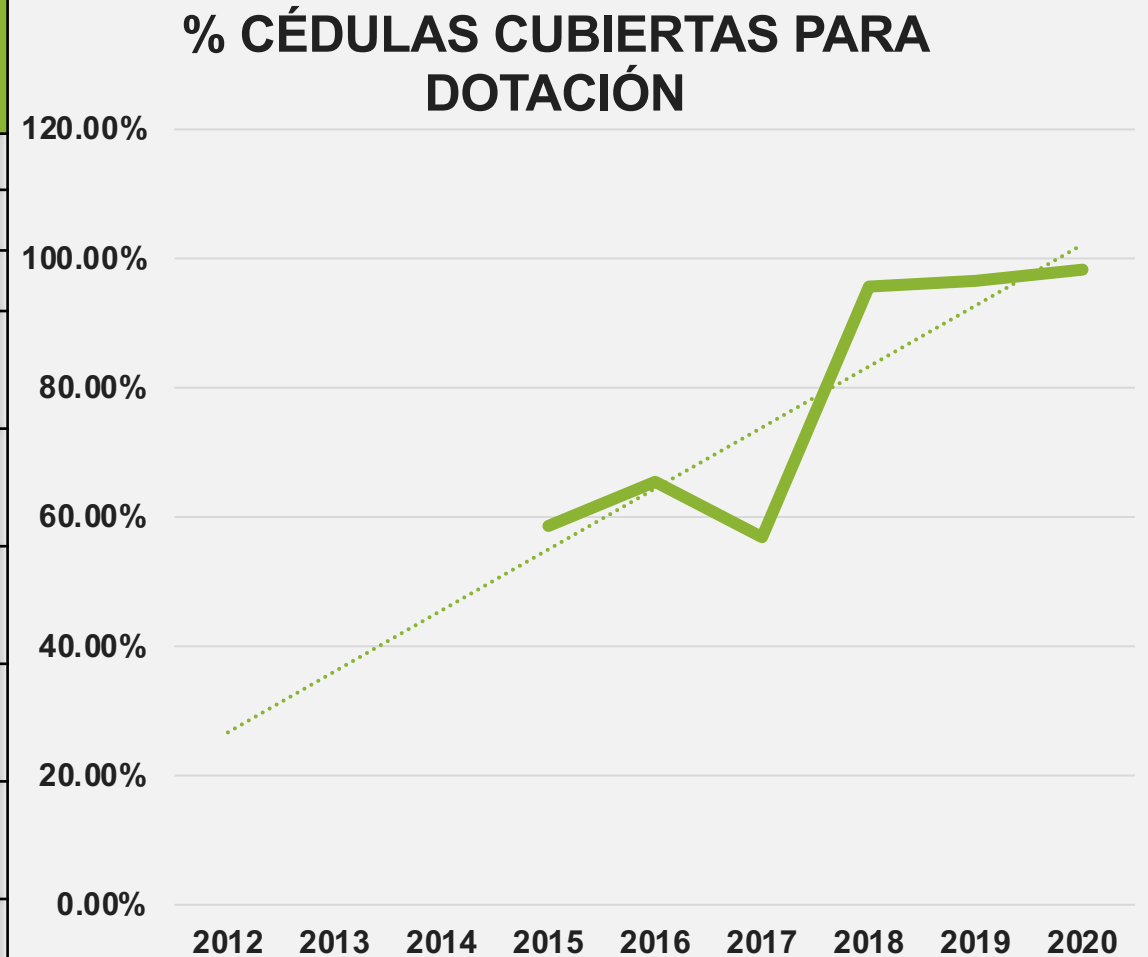


&





AÑO	CEDULA NO CUBIERTAS / DESIERTAS	% DE CEDULAS CUBIERTAS (DOTACIÓN)
2012	---	---
2013	---	---
2014	---	---
2015	24 Cédulas desiertas Zona A 24 Cédulas desiertas	58.62%
2016	22 Cédulas desiertas Zona A 18 Cédulas desiertas Zona B	65.51%
2017	26 Cédulas desiertas Zona A 24 Cédulas desiertas Zona B	56.89%
2018	2 Cédulas desiertas Zona A 3 Cédulas desiertas Zona B	95.68%
2019	2 Cédulas desiertas Zona A 2 Cédulas desiertas Zona B	96.55%
2020	1 Cédulas desiertas Zona A 1 Cédulas desiertas Zona B	98.30%





PRESUPUESTO ASIGNADO / PRESUPUESTO EJERCIDO

